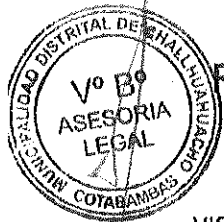


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2017 - 2018

"AÑO DE BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2017-GM/MDCH.

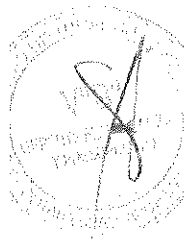
Challhuahuacho, 15 de febrero del 2017.

VISTO:

El Informe N°0203-2017/SGIDUR /AHBC/MDCH/A, de fecha 15 de febrero del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA. solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo Contractual sin Asignación Presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 787 DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS APURÍMAC" con Código SINP 276234, y Opinión Legal N°012-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

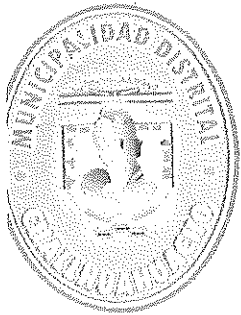
Que, se tiene en vistos el Informe N° 0203-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH/A, de fecha 15 de febrero del presente año, por el cual la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/C, concluye que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 se da principalmente a razón

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

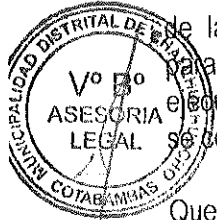
191

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



gestión 2015 - 2018



de la existencia de trabajos adicionales por partidas nuevas, factores climáticos, así como paralización de obra por razones sociales; los cuales han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conllevando a una reprogramación de ejecución de obra, del cual se concluye que se requiere un total de (26) días calendarios.

Que, teniendo opinión favorable del Expediente "Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el contratista CONSORCIO "POR LOS NIÑOS DE CHOCCOYO", se solicita la aprobación de Plazo Contractual sin Asignación Presupuestal de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 787 DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC" con Código SNIP 276234.

Que, en conformidad a la normativa E-030 denominado: **DISEÑO SISMORRESISTENTE** del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, modificada con Decreto Supremo N° 002-2014-Vivienda Decreto Supremo N° 003-2016-Vivienda.

Que, en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Artículo N° 201° (Procedimiento de Ampliación de Plazo), se emite opinión favorable respecto a lo solicitado mediante Informe N° 0203-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH/A., de fecha 15 de febrero del presente año 2017.

En ese sentido, y en atención a lo solicitado mediante Informe N° 0203-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH/A, de fecha 15 de febrero del presente año, la Oficina de Asesoría Legal, emite la Opinión Legal N° 012-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, de fecha 15 de febrero del presente año 2017, por el Abog. **WALTER VELASQUE ALARCÓN**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado; la misma que es conforme a Ley.

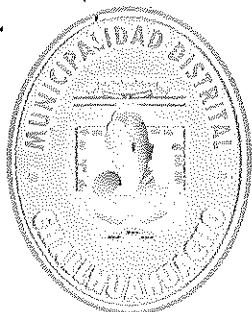
Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27° del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*

190

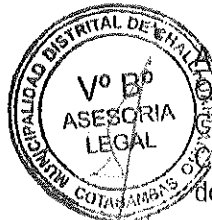


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Contractual sin Asignación Presupuestal de la obra: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 787 DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURÍMAC", con Código SNIP 276234, la misma que será por (26) días calendarios, con fecha de inicio 20 de febrero al 13 de marzo del presente año 2017.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Programaciones e Inversiones y demás Órganos correspondientes.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- -----

WVA/AJ/MDCH-CA

C.C /Archivo

DISTRIBUCION:
SECRETARIA GENERAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
SECRETARIA GENERAL
CALLE DE LA INDEPENDENCIA N° 100
COTABAMBAS - APURIMAC

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo ...*